



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-0690-00

Naturaleza del proceso: Declarativo Restitución de mueble Arrendado leasing financiero art. 385 CGP.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: RAQUEL ANDREA GRISALES RODRIGUEZ

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Admisión.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 385 y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a dictar el auto admisorio de la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda declarativa de restitución de mueble arrendado de menor cuantía instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demanda con domicilio en esta ciudad contra RAQUEL ANDREA GRISALES RODRIGUEZ, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, con base en el contrato de LEASING HABITACIONAL No.20180208.
2. Notificar el presente proveído personalmente a RAQUEL ANDREA GRISALES RODRIGUEZ, acorde con lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y concordantes del CGP.
3. En armonía con el artículo 91 y 390 del CGP., correr traslado de la presente acción por el término legal de diez (10) días.
4. Seguir el trámite establecido en el artículo 390 del CPG, para el proceso verbal sumario, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
5. Reconocer personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA